

**19672** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Vigo.

**SORTEO DEL «DIA DEL MAR»**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	18044	
Consignado a Ceuta.		
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 18043 y 18045.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 18001 al 18100, ambos inclusive (excepto el 18044).		
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	44	
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	4	
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	39897	
Consignado a Bilbao.		
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 39896 y 39898.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 39801 al 39900, ambos inclusive (excepto el 39897).		
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	64176	
Consignado a Murcia.		
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una, para los billetes números 64175 y 64177.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 64101 al 64200, ambos inclusive (excepto el 64176).		
1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:		
104	485	903
198	561	907
208	606	933
243	672	934
380	704	994
428	784	—
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... ..	3	

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas. Madrid, 1 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**19673** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de septiembre de 1984.

**ESPECIAL «DE SEPTIEMBRE»**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1984, a las doce horas, en el Salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 a 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extra-yéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtengan el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

### 19674 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de Vigo.

En el sorteo celebrado en Vigo en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Ha correspondido a la Casa de Caridad de la Ciudad de Vigo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

### 19675 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de septiembre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	160,96	166,99
Billete pequeño (2) .....	159,35	166,99
1 dólar canadiense .....	123,41	128,66
1 franco francés .....	18,17	18,85
1 libra esterlina .....	211,35	219,28
1 libra irlandesa (4) .....	172,29	178,75
1 franco suizo .....	66,97	69,48
100 francos belgas .....	274,53	284,82
1 marco alemán .....	55,80	57,89
100 liras italianas (3) .....	8,99	9,89
1 florin holandés .....	49,44	51,29
1 corona sueca .....	19,27	20,09
1 corona danesa .....	15,24	15,89
1 corona noruega .....	19,33	20,16
1 marco finlandés .....	26,45	27,57
100 chelines austríacos .....	790,79	824,40
100 escudos portugueses (5) .....	102,41	106,76
100 yens japoneses .....	66,72	68,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	15,49	16,13
100 francos CFA .....	36,53	37,66
1 cruzeiro .....	0,06	0,07
1 bolívar .....	11,29	11,84
1 peso mejicano .....	0,74	0,76
1 rial árabe saudita .....	45,32	46,73
1 dinar kuwaití .....	481,88	496,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2, y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19676

ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 49.321.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 49.321, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 29 de octubre de 1980 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 452/78, promovido por don Ramón Pedro Bernaus contra resolución de 28 de febrero de 1979 sobre aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano de Palafells, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 29 de octubre de 1980, que revocamos en todas sus partes, declarando por el contrario válidas y conformes a derecho las resoluciones de 28 de mayo de 1977 y 28 de febrero de 1979 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, respectivamente, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19677

ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 81.345.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 81.345, interpuesto por el Abogado del Estado y doña María Basart Duret contra la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso número 12.228, interpuesto por la Corporación Metropolitana de Barcelona contra la resolución de 9 de julio de 1979, sobre aprobación del plan general metropolitano de Barcelona, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos dar y damos lugar a los recursos de apelación interpuesto, por doña María Basart Duret, vecina de Barcelona, y el señor Abogado del Estado, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 3 de diciembre de 1981, que revocamos, confirmando íntegramente la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 9 de julio de 1979, referente a la finca de la apelante, que resolvió el recurso de alzada interpuesto por ella, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo